

INFORME¹

EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA

I. INTRODUCCIÓN

Mediante Decreto 234/2021, de 13 de octubre, publicado en el BOJA extraordinario número 87, de 23 de octubre, la Administración de la Junta de Andalucía ha aprobado el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC en lo sucesivo), previsto en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía (LMCC en lo sucesivo).

El referido Decreto aprueba el PAAC², que se incluye en el anexo de la disposición, con carácter permanente, que es lo que prescribe el artículo 13.4 de la Ley, si bien dispone que sus previsiones (incluidas las de sus programas) se desarrollen en el periodo comprendido entre los años 2021 y 2030 (artículo 1). El artículo 2.1 se refiere a su revisión en los mismos términos que el artículo 13.4 de la Ley (“cuando se produzca alguna alteración sustancial de las condiciones de entorno, según se determine en el propio Plan y, en todo caso, cada cuatro años”). Por su parte, el artículo 2.2 contempla su publicidad en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible³, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. La disposición final primera faculta “a la persona titular de la Consejería competente en materia de cambio climático para dictar cuantas disposiciones, medidas, programas y actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto, siempre que no impliquen modificaciones sustanciales del Plan, así como para elevar al Consejo de Gobierno las modificaciones de carácter sustancial del Plan para adaptar su ejecución a las circunstancias que surjan durante su periodo de vigencia”. Por último, la disposición final segunda establece su entrada en vigor a los veinte días de su publicación en el BOJA.

Interesa destacar que, con carácter previo a la aprobación del PAAC, el Decreto 44/2020, de 2 de marzo⁴, creó y reguló la Comisión Interdepartamental de

¹ Esta sección ha sido elaborada por MARÍA DEL CARMEN NÚÑEZ LOZANO, Catedrática de Derecho Administrativo, Centro de Investigación en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural, Universidad de Huelva.

² Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de enero de 2020 (BOJA número 8, de 14 de enero) se aprobó la formulación del PAAC.

³ Entiendo que la mención debería haberse hecho a la consejería competente en materia de medio ambiente.

⁴ BOJA 44, de 5 de marzo de 2020.

Cambio Climático, a la que la LMCC asigna importantes funciones en relación con el PAAC⁵. Por otra parte, el Decreto 175/2021, de 8 de junio, reguló la composición y el funcionamiento del Consejo Andaluz del Clima⁶, al que corresponden “las funciones de conocer las políticas de lucha frente al cambio climático y el estado de la Comunidad Autónoma en esta materia, así como la de formular recomendaciones en relación con planes, programas y líneas de actuación” (artículo 26.2 LMCC) y que no parece que haya alcanzado a intervenir en el PAAC.

II. EL CONTENIDO DEL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA

El PAAC propiamente dicho se estructura en nueve apartados e incluye diferentes figuras, tablas y un total de once anexos. Reproducimos a continuación el índice de los apartados y de los anexos.

I.- Metodología de elaboración del Plan Andaluz de Acción por el Clima

1.1.- Consideraciones generales para elaboración del Plan Andaluz de Acción por el Clima

2.- Misión, visión y valores

3.- Marco general de referencia

3.1.- Acuerdos internacionales

3.2.- Agenda 2030. Objetivos de desarrollo sostenible

3.3.- Antecedentes de las políticas de cambio climático en Andalucía

3.4.- Marco normativo y planificaciones concurrentes del PAAC. Coherencia externa

4.- Diagnóstico en materias de mitigación de emisiones, energía, adaptación, y comunicación y participación sobre cambio climático en Andalucía

⁵ “a) Impulsar las políticas de mitigación de emisiones, adaptación y comunicación del cambio climático en la Junta de Andalucía. b) Coordinar la actuación de las Consejerías de la Junta de Andalucía en la lucha contra el cambio climático. c) Supervisar que se mantenga el equilibrio económico, ambiental y social entre las acciones de mitigación, adaptación y comunicación. d) Emitir informe de valoración con carácter previo a la aprobación del Plan Andaluz de Acción por el Clima y sus revisiones para el fomento de un nuevo modelo energético. e) Colaborar, a instancias de la Consejería competente, en la redacción del Plan Andaluz de Acción por el Clima. f) Impulsar la transferencia de información, estableciendo canales de comunicación desde los centros productores de conocimiento hasta los responsables de gestión” (artículo 6.3).

⁶ BOJA 111, de 11 de junio de 2021.

- 4.1.- Observación de la evolución de variables climáticas y efectos del cambio climático
- 4.2.- Contexto del diagnóstico sobre el cambio climático en Andalucía
- 4.3.- Diagnóstico en materia de emisiones de gases de efecto invernadero y energía de Andalucía
- 4.4.- Diagnóstico en materia de adaptación al cambio climático en Andalucía
- 4.5.- Diagnóstico de la comunicación y la participación en materia de cambio climático en Andalucía
- 5.- Objetivos en materias de mitigación de emisiones y transición energética, adaptación y comunicación, participación sobre cambio climático en Andalucía
 - 5.1.- Objetivos del PAAC en materia de mitigación de emisiones y transición energética en Andalucía
 - 5.2.- Objetivos del PAAC en materia de adaptación al cambio climático en Andalucía (OAI)
 - 5.3.- Objetivos del PAAC en comunicación y participación en materia de cambio climático en Andalucía (OCPI Y OCP2)
- 6.- Líneas estratégicas en materias de mitigación de emisiones y transición energética, adaptación y comunicación, participación sobre cambio climático en Andalucía
 - 6.1.- Líneas estratégicas para la mitigación de emisiones y la transición energética
 - 6.2.- Líneas estratégicas para la adaptación
 - 6.3.- Líneas estratégicas en materia de comunicación y participación
 - 6.4.- Líneas estratégicas transversales
- 7.- Elementos horizontales y determinaciones específicas
 - 7.1.- Igualdad entre hombres y mujeres
 - 7.2.- Transición justa y colectivos vulnerables
 - 7.3.- Determinaciones para la elaboración de los escenarios climáticos de Andalucía

- 7.4.- Determinaciones sobre la incidencia de los indicadores presupuestarios en cambio climático
- 7.5.- Determinación de información relevante en materia de cambio climático a efectos estadísticos
- 7.6.- Gobernanza institucional
- 8.- Acciones clave del PAAC
- 9.- Sistema de seguimiento, evaluación y revisión
 - 9.1.- Seguimiento del plan
 - 9.2.- Evaluación
 - 9.3.- Revisión

Los anexos son los siguientes:

Anexo I.- Relación de instrumentos normativos y planificaciones concurrentes

Anexo II.- Relación de las líneas estratégicas con los ODS

Anexo III.- Resultados procesos de participación pública del PAAC

Anexo IV.- Fichas de evaluación de los impactos definidos en la Ley 8/2018

Anexo V.- Reparto competencial por área estratégica

Anexo VI.- Indicadores de seguimiento

Anexo VII.- Programa de mitigación para la transición energética

Anexo VIII.- Programa de adaptación

Anexo IX.- Programa de comunicación y participación

Anexo X.- Líneas estratégicas transversales

Anexo XI.- Planes municipales contra el cambio climático

A continuación, destacaremos algunos de los elementos más significativos del PAAC, en concreto, su metodología de elaboración, su misión, visión y valores, los objetivos, las líneas estratégicas, los elementos horizontales y las determinaciones específicas, así como las acciones clave. También expondremos los aspectos más relevantes del Programa de Mitigación para la Transición Energética, del Programa de Adaptación y del Programa de Comunicación y Participación. De todos ellos ofreceremos una breve noticia, dada la imposibilidad de efectuar un análisis pormenorizado en estas páginas.

III. METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DEL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA

En el apartado sobre metodología de elaboración del PAAC se exponen unas consideraciones generales que se centran, fundamentalmente, en el procedimiento de elaboración y en el proceso de participación y sistema de gobernanza en la referida elaboración.

Destaca, a nuestro juicio, la interpretación amplia que han merecido las prescripciones de la LMCC sobre la redacción, tramitación y aprobación del PAAC, motivada por “[c]onsideraciones de idoneidad técnica, operativa y en aplicación de una lógica procedimental en la elaboración de la planificación estratégica”, de manera que se ha considerado oportuno “el desacoplamiento de los contenidos y determinaciones estratégicas, de las programáticas y operativas”, de acuerdo con una serie de evidencias⁷. En consecuencia, se han establecido tres niveles de concreción: 1) El primero corresponde al propio PAAC, que “se constituye como un documento de nivel estratégico de la planificación regional andaluza en materia de cambio climático, que a partir de un diagnóstico, define objetivos y líneas estratégicas en los ámbitos de actuación, con un periodo de vigencia desde su aprobación hasta el año 2030”. 2) El segundo corresponde al Programa de Mitigación de Emisiones para la Transición Energética, al Programa de Adaptación, al Programa de Comunicación y Participación y a las denominadas Líneas Estratégicas Transversales. En este nivel se recogen medidas para las distintas áreas estratégicas (los tres programas) y medidas asociadas a las líneas de acción de carácter transversal a los ámbitos de los tres programas (Líneas Estratégicas Transversales), que se justifican por su contribución a la consecución de los correspondientes objetivos estratégicos. 3) El tercer nivel corresponde a los “desarrollos operativos para cada uno de los Programas, mediante el despliegue de las medidas en actuaciones concretas para los periodos 2021-2022, 2023-2026 y 2027-2030”. Al respecto, se prevé que las actuaciones queden definidas “a través de fichas programáticas específicas con información referente a, entre otras, la población destinataria, el órgano responsable y agentes implicados, con identificación de

⁷ “A) El procedimiento lógico en el proceso de planificación, en que el PAAC tendría la función de hoja de ruta del proceso de implementación de políticas y actuaciones, con vocación de permanencia hasta el horizonte 2030, mientras que el desarrollo operativo de sus Programas a través de medidas y actuaciones concretas constituirán documentos más funcionales, con una vigencia máxima de cuatro años. B) La premura en la aprobación del PAAC es importante ya que algunos de sus contenidos son necesarios para otros desarrollos de la propia Ley 8/2018, y además es hito de comienzo del plazo de entrada en vigor de la obligación de elaborar algunos planes, como es la redacción de los Planes Municipales de acuerdo a la Disposición adicional segunda de la Ley 8/2018. C) La concurrencia temporal con otras planificaciones a nivel europeo y nacional, especialmente la aprobación de la Ley Europea del Clima y de la Ley 7/2021, así como el desarrollo del Pacto Verde Europeo y del PNIEC, que afectarán a determinados contenidos del PAAC, como pueden ser los propios objetivos energéticos y de reducción de emisiones, aconsejan desplazar la definición de las actuaciones concretas hasta que se aprueben estos documentos con carácter definitivo”.

indicadores de seguimiento, o presupuesto y origen de fondos”. Se especifica que el desarrollo operativo tenga lugar mediante orden de la consejería competente en materia de cambio climático, lo que encuentra cobertura en la disposición adicional primera del Decreto de aprobación.

IV. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DEL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA

El PAAC es particularmente escueto en lo que concierne a su misión, visión y valores.

Por una parte, explicita que “atiende con precisión a las metadeclaraciones” que se extraen de la LMCC y del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. En concreto, señala que la LMCC “contiene la visión (la situación que a largo plazo aspira la Junta de Andalucía a conseguir con y para la sociedad del futuro) y los valores con los que haya de llevarse a cabo la misión”; y que el Decreto citado atribuye a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático la competencia de “impulsar la promoción, la coordinación y el desarrollo de las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético, así como la adaptación de los ecosistemas naturales a los efectos del cambio global, entendido como las modificaciones ambientales derivadas de la acción humana que afectan a los procesos naturales básicos, entre otras”. Por otra parte, caracteriza el PAAC como “el ejercicio formal de planificación para el mejor desempeño de la misión de la SGMAACC en la asunción de la visión contenida en la Ley 8/2018 específica y con sujeción a los valores establecidos por la misma y en los atributos propios de la Evaluación de Políticas Públicas”.

Con estas premisas, establece como visión “el desarrollo sostenible y neutralidad climática en 2050 en Andalucía mediante responsabilidad compartida de las AAPP, las empresas y la ciudadanía”; como misión, el “diseño y ejecución de actuaciones para hacer frente al problema del cambio climático”; y como valores, la “evaluabilidad, evaluación, participación, cooperación administrativa, colaboración público-privada”.

Concluye señalando que “un principio orientador específico para el PAAC es identificar en su diagnóstico la carencia de indicadores, herramientas y sistemas generales de información, tanto a nivel de consecución de objetivos como a nivel presupuestario u otros, que sean necesarios para establecer el alcance del cambio climático en la gobernanza de Andalucía”.

V. OBJETIVOS DEL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA

El PAAC establece objetivos en materia de mitigación de emisiones y transición energética, en materia de adaptación al cambio climático y en materia de comunicación y participación.

En materia de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, el objetivo es reducir las emisiones difusas un 39% en el año 2030 con respecto al año 2005, de manera análoga al Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), con el compromiso de aumentar hasta un 41% como mínimo, “una vez se traslade a la legislación europea y al PNIEC el acuerdo del Consejo Europeo que incluye un objetivo de reducción de emisiones para el conjunto de la UE del 55% en 2030 con respecto a 1990”; se prevé asimismo su revisión “en el futuro en función de los compromisos o de la normativa de ámbito internacional, de los objetivos de la Unión Europea y del reparto del esfuerzo entre Estados miembros, de la normativa básica estatal, de la reducción de emisiones conseguida, o de los impactos económicos y sociales generados por la adopción de las medidas previstas en el Programa de Mitigación de Emisiones para la Transición Energética”. El plan desagrega el objetivo para cada una de las áreas estratégicas para la mitigación definidas en el artículo 10 de la Ley 8/2018, excepto la de usos de la tierra, cambio de usos de la tierra y silvicultura, dado que ésta no se caracteriza por la emisión de gases de efecto invernadero, sino por la absorción de dióxido de carbono.

En materia energética, se establecen dos objetivos, también análogos a los del PNIEC: 1) Reducir el consumo tendencial de energía primaria en el año 2030, como mínimo el 39,5%, excluyendo los usos no energéticos; 2) Aportar a partir de fuentes de energía renovable al menos el 42% del consumo de energía final bruta en 2030.

En materia de adaptación al cambio climático, se define un objetivo estratégico muy poco preciso (“reducir el riesgo de los impactos del cambio climático, minimizando sus efectos”) que se concreta en una serie de objetivos sectoriales específicos para las que se consideran áreas estratégicas con mayor nivel de riesgo, “con objeto realizar un seguimiento más específico y favorecer la priorización de las actuaciones”. Lo relevante es, así, la selección de áreas de entre las enumeradas en el artículo 11.2 LMCC, que resultan ser las de recursos hídricos; prevención de inundaciones; agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura; urbanismo y ordenación del territorio; y turismo. Para cada una de ellas, el objetivo sectorial específico es reducir su nivel de riesgo, lo que conllevará “una reducción de cada uno de los impactos considerados en el marco de este Plan como de riesgo alto”.

Finalmente, los objetivos estratégicos en materia de comunicación y participación son: 1) “Apoyar el Programa de Mitigación de Emisiones y Transición Energéti-

ca para conseguir cumplir los objetivos de reducir las emisiones de GEI y en materia energética”; y 2) “Apoyar el Programa de Adaptación para conseguir cumplir con el objetivo de reducir el riesgo de los impactos del cambio climático”. De manera complementaria se establece como objetivo específico el de “[f]avorecer cambios de conducta en la sociedad necesarios para la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana”.

VI. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA

El PAAC establece líneas estratégicas en los tres ámbitos de actuación (mitigación de emisiones y transición energética; adaptación; y comunicación y participación) encaminadas a la consecución de los correspondientes objetivos. Además, establece líneas estratégicas de carácter transversal respecto de los ámbitos anteriores, que por consiguiente se orientan a la consecución de los objetivos propios de cada uno de ellos.

Las líneas estratégicas para la mitigación de emisiones y la transición energética se articulan en torno a la descarbonización y el ahorro y la eficiencia energética; a su vez, las líneas concernientes a la descarbonización se agrupan en dos apartados: mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y penetración de las energías renovables. En la concreta enumeración de cada una de ellas se especifica el área estratégica para la mitigación de emisiones (artículo 10.2 LMCC) con la que en particular se corresponde.

Las líneas estratégicas para la adaptación parten del análisis de las denominadas “dimensiones de la adaptación”, que son: 1) La gestión del conocimiento en materia de adaptación; 2) La integración de la adaptación al cambio climático en el mapa instrumental de la Junta de Andalucía y de las administraciones locales a través de la gobernanza; 3) El desarrollo de proyectos demostrativos con fórmulas de financiación público/privada; 4) Soluciones basadas en la naturaleza; 5) Estilos de vida saludables como herramientas de adaptación; 6) Adaptación y perspectiva social; 7) La consideración territorial. Las líneas se ordenan por áreas de actuación que vienen a coincidir con las áreas estratégicas que enumera el artículo 11.2 LMCC, si bien se añaden dos más, identificadas durante la fase de diagnóstico, que son las de seguros y adaptación de la empresa.

Las líneas estratégicas en materia de comunicación y participación se ordenan en torno a las áreas de comunicación y acceso a la información; sensibilización pública; educación y formación; y participación pública.

Por último, las líneas transversales se clasifican con arreglo a las siguientes materias: A) Fiscalidad ambiental; B) Mejora de trámites administrativos; C) Contratación pública verde; D) Requisitos de sostenibilidad en inversiones; E) Presupuesto con perspectiva climática o presupuesto verde; F) Generación de conocimiento; G) Cooperación; H) Gobernanza institucional. Las medidas de estas líneas transversales se contienen en el anexo X y su desarrollo operativo se realizará en el marco de los desarrollos operativos de los Programas de Mitigación y Transición Energética, de Adaptación y de Comunicación y Participación.

VII. ELEMENTOS HORIZONTALES Y DETERMINACIONES ESPECÍFICAS

En este apartado se desarrollan una serie de contenidos heterogéneos cuya inclusión en el PACC viene impuesta por la LMCC. Se refieren a: 1) La igualdad entre hombres y mujeres, de escaso alcance innovador; 2) La transición justa y colectivos vulnerables, que no son solo colectivos de personas sino, también, sectores económicos; 3) Las determinaciones para la elaboración de los escenarios climáticos de Andalucía, con un acusado protagonismo de los informes del IPCC y la selección, como procesos básicos de estudio de los efectos derivados del cambio climático, de los modelos de circulación general, la regionalización o metodología de downscaling y los modelos de simulación territorial; 4) Las determinaciones sobre la incidencia de los indicadores presupuestarios en cambio climático, que se traducen en el diseño de las etapas que se han de seguir para la elaboración de los informes previstos en los artículos 31 y 32 LMCC (etiquetado del presupuesto de la Junta de Andalucía desde el punto de vista del cambio climático, definición de indicadores y su integración con el PAAC, valoración de los efectos en el cambio climático del presupuesto y seguimiento y, finalmente, elaboración de informes); 5) La determinación de información relevante en materia de cambio climático a efectos estadísticos, que realmente se remite a la consejería competente en materia de cambio climático, precisándose, eso sí, que la consejería “establecerá mediante las correspondientes instrucciones técnicas los requisitos de calidad que se deben seguir en el proceso de obtención, recopilación, tratamiento y almacenamiento de dicha información, así como los formatos que deban emplearse para su comunicación a dicha Consejería y la frecuencia con la que deban realizarse dichas comunicaciones. Asimismo, se definirán los cauces para la puesta a disposición del público de toda aquella información que no esté protegida por acuerdos de confidencialidad”; 6) La gobernanza institucional.

VIII. ACCIONES CLAVE DEL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA

El PAAC selecciona una serie de acciones por su importancia en la contribución a la consecución de los objetivos estratégicos, porque sirven de palanca al desarrollo de otras líneas de actuación, por su carácter estratégico dentro de las políticas de la Junta de Andalucía o por la necesidad de ponerlas en marcha de manera temprana en el periodo hasta 2030. Son las siguientes: 1) Profundizar en la evaluación de los riesgos climáticos en Andalucía; 2) Desarrollar una estrategia integral para el sector del agua; 3) Importancia del desarrollo de la economía circular en Andalucía; 4) Importancia de avanzar en la sostenibilidad de los instrumentos de ordenamiento territorial y urbanístico; 5) Avanzar en la implantación de una financiación sostenible en la Junta de Andalucía; 6) Integración del cambio climático en la planificación regional y local en Andalucía a través de la gobernanza; 7) Desarrollar estrategias o planificaciones relevantes en materia de mitigación y transición energética.

IX. PROGRAMA DE MITIGACIÓN PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

El artículo 10.3 LMCC contempla un contenido del Programa de Mitigación para la Transición Energética que resulta muy ambicioso y que, a la postre, el PAAC, en su anexo VII, no ha alcanzado a incluir⁸. De ahí que se comience por clarificar que las estrategias y medidas de actuación previstas en la LMCC se adoptarán en un momento posterior, a partir de las determinaciones de carácter genérico del Programa. El documento, por otra parte, centra su atención en concretos aspectos de los relacionados en el artículo 10.3, no en todos. Así, y entre otros, se refiere a la estrategia de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y de transición energética de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la que indica que “la conforman los objetivos estratégicos y las líneas de actuación definidas en el PAAC, junto con la batería de medidas definidas en este Programa”, medidas que efecti-

⁸ Respecto de algunos contenidos que no se encuentran formalmente incluidos en el Programa, se indica que están contenidos en otras partes del PAAC. Así, se afirma que “[l]os contenidos estratégicos que ha de recoger este Programa en cumplimiento del artículo 10.1 de la Ley 8/2018, están en su mayor parte recogidos en el PAAC, en sus apartados de diagnóstico, objetivos estratégicos y de líneas de actuación”. También se hace referencia al análisis económico, social y ambiental incluido en el Plan, que debe ser actualizado permanentemente y, en todo caso, con carácter previo a la hoja de ruta para la mitigación y transición energética que, en desarrollo del PAAC, se ha de elaborar. Por lo que respecta a los resultados esperados de la aplicación de los instrumentos de mitigación de emisiones y transición energética, se remite al objetivo de reducir las emisiones difusas un 39% en el año 2030 con respecto al año 2005 y a los objetivos de reducir el consumo tendencial de energía primaria en el año 2030, como mínimo el 39,5%, excluyendo los usos no energéticos; y de aportar a partir de fuentes de energía renovable al menos el 42% del consumo de energía final bruta en 2030.

vamente se encuentran en este anexo VII y que en el futuro se habrán de concretar en acciones. También se refiere a los presupuestos de carbono plurianuales y a los valores de referencia del Sistema Andaluz de Emisiones Registradas para diferir su concreción. Igualmente, se difieren la planificación energética de la Comunidad Autónoma de Andalucía para al menos las próximas dos décadas, la estrategia de mejora de eficiencia energética, las estrategias de movilidad limpia y sostenible y las líneas de investigación e innovación prioritarias para la mitigación de emisiones y la transición energética. Por lo que respecta a la programación temporal de las medidas de mitigación de emisiones y de transición energética, simplemente se señala que “[e]l ámbito temporal de este Programa de Mitigación de Emisiones para la Transición Energética es el mismo que el del PAAC por lo que su horizonte temporal es el periodo comprendido entre 2021 y 2030 que a su vez se repartirá en tres desarrollos operativos que comprenden los periodos 2021-2022, 2023-2026 y 2027-2030”. En cuanto a la previsión financiera de las referidas medidas, el Programa se limita a precisar el marco financiero y a avanzar estimaciones del presupuesto climático, reconociendo la dificultad de establecer valores a futuro.

X. PROGRAMA DE ADAPTACIÓN

La filosofía del Programa de Mitigación es idéntica a la del Programa de Mitigación para la Transición Energética: reconocimiento de la ambición de la LMCC, necesidad de limitarse a fijar determinaciones genéricas, remisión a futuros desarrollos y llamadas de atención acerca de la inclusión de contenidos propios del Programa en otras partes del PAAC.

Sobresale la enumeración de una serie de medidas de adaptación para cada una de las áreas estratégicas, aunque se omiten los ámbitos territoriales considerados vulnerables y, como ya hemos señalado, se difiere la concreción de las actuaciones a los desarrollos operativos. También destaca la fijación de las siguientes líneas de trabajo de la Red de Observatorios del Cambio Global de Andalucía: 1) “Constitución de relación de agentes de generación de conocimiento del Sistema Andaluz del Conocimiento”; 2) “Creación y gestión de un sistema de información y conocimiento compartido entre los diferentes centros de investigación asociados”; 3) “Establecer interrelación con los centros directivos de la Administración andaluza de cada una de las áreas estratégicas para “contribuir a la mejora del conocimiento en esta materia en las facetas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i)”, así como para la propuesta de estrategias de gestión o para el análisis de los impactos y medidas a desarrollar en materia de adaptación”. Finalmente, en cuanto a la programación temporal de las medidas y su previsión financiera, se sigue el mismo esquema que el Programa de Mitigación para la Transición Energética.

X. PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

El esquema del Programa reitera el de los dos programas anteriores. Se centra en acciones de comunicación para la sensibilización y sobre cambio climático; acciones de educación ambiental, formación y transferencia de conocimiento en materia de mitigación y adaptación al cambio climático; acciones de voluntariado ambiental en materia de cambio climático; potenciación y adecuación de las herramientas y canales de comunicación existentes en materia de acceso a la información ambiental; y el establecimiento de canales de participación representativos, transparentes y equitativos. A partir de las líneas estratégicas establecidas, se enumeran medidas de comunicación y acceso a la información, de sensibilización pública, de educación y formación y de participación pública. Todas ellas habrán de ser objeto de los desarrollos operativos en los tres periodos establecidos (2021-2022, 2023-2026 y 2027-2030).